

EDICTO No. 2025-515

En la presente solicitud de registro N° 314361-01 de la Marca LA REINE DE SABA, en la(s) clase(s) 3 de 17 de julio de 2024, propiedad de la Sociedad ROYAUME DU PARFUM INTERNATIONAL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-10661 PANAMA, 09 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

REVOCAR, el Resuelto No. 2025 – 4330 de fecha 1 de Abril de 2025 y Edicto No. 2025-274, fijado el 2 de Abril de 2025, mediante el cual se NEGÓ la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada **LA REINE DE SABA**, con número de solicitud **314361-01**, de propiedad de la sociedad **ROYAUME DU PARFUM INTERNATIONAL**, para amparar productos de la Clase 03.

ORDENAR, que se continúe con el trámite de registro de la solicitud de registro No. **314361-01** de la marca **LA REINE DE SABA** propiedad de la sociedad **ROYAUME DU PARFUM INTERNATIONAL**, para amparar productos de la Clase 03.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de julio de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Ileana Martinelli
Panamá; 09 de julio de 2025


Ileana Martinelli
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2025-514

En la presente solicitud de registro de la Marca 315657, propiedad de FANNY BONILLA, a través de su apoderado legal POLO & POLO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: POLO & POLO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-10660 PANAMA, 09 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-10660 de 09 de julio de 2025 y Edicto No. 2025-514 fijado el 09 de julio de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 315657 de la Marca de productos denominada BIO-VIDA ESSENCE.
- SEGUNDO** Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de julio de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-513

En la presente solicitud de registro de la Marca 315648, propiedad de la Sociedad CONFECCIONES BELLA, S.A., a través de su apoderado legal DACJHANA DEL CARMEN LOMBARDO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DACJHANA DEL CARMEN LOMBARDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-10659 PANAMA, 09 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-10659 de 09 de julio de 2025 y Edicto No. 2025-513 fijado el 09 de julio de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 315648 de la Denominación comercial denominada GARDEN MALL VILLA ZAITA.
- SEGUNDO** Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de julio de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-512

En la presente solicitud de registro N° 314807 de la Marca **FOUNDIT LUXE SECONDHAND México • Panamá**, en la(s) clase(s) 35 y 36 de 2 de agosto de 2024, propiedad de la Sociedad FIYANO, S.A. DE C.V., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CEDEÑO Y MENDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-10658 PANAMA, 09 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 314807, de la Marca de servicios, denominada **FOUNDIT LUXE SECONDHAND México • Panamá**, propiedad de FIYANO, S.A. DE C.V. , sociedad organizada según las leyes de México, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 35 y 36.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 0781977862 de 2 de agosto de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 1 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de julio de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-511

En la presente solicitud de registro de la Marca 315647, propiedad de la Sociedad CONFECCIONES BELLA, S.A., a través de su apoderado legal DACJHANA DEL CARMEN LOMBARDO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DACJHANA DEL CARMEN LOMBARDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-10657 PANAMA, 09 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-10657 de 09 de julio de 2025 y Edicto No. 2025-511 fijado el 09 de julio de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 315647 de la Denominación comercial denominada GARDEN MALL BURUNGA.
- SEGUNDO** Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de julio de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-510

En la presente solicitud de registro de la Marca 315649, propiedad de la Sociedad CONFECCIONES BELLA, S.A., a través de su apoderado legal DACJHANA DEL CARMEN LOMBARDO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DACJHANA DEL CARMEN LOMBARDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-10655 PANAMA, 09 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-10655 de 09 de julio de 2025 y Edicto No. 2025-510 fijado el 09 de julio de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 315649 de la Denominación comercial denominada GARDEN MALL 24 DE DICIEMBRE.
- SEGUNDO** Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de julio de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-509

En la presente solicitud de registro de la Marca 315651, propiedad de la Sociedad CONFECCIONES BELLA, S.A., a través de su apoderado legal DACJHANA DEL CARMEN LOMBARDO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DACJHANA DEL CARMEN LOMBARDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-10654 PANAMA, 09 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-10654 de 09 de julio de 2025 y Edicto No. 2025-509 fijado el 09 de julio de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 315651 de la Denominación comercial denominada GARDEN MALL SAN MIGUELITO.
- SEGUNDO** Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de julio de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-508

En la presente solicitud de registro de la Marca 315658, propiedad de la Sociedad OROGEMA, a través de su apoderado legal TAPIA SAVAVEDRA DOMINGO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: TAPIA SAVAVEDRA DOMINGO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-10653 PANAMA, 09 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-10653 de 09 de julio de 2025 y Edicto No. 2025-508 fijado el 09 de julio de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 315658 de la Marca de productos y/o servicios denominada OROGEMA.
- SEGUNDO** Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de julio de 2025 a las ocho de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-507

En la presente solicitud de registro N°316325 de la Marca **MILANO AROMA GATE BLUEBERRY MENTHOL**, en la(s) clase(s) 34 de 8 de octubre de 2024, propiedad de **GULBAHAR TOBACCO INTERNATIONAL FZE**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUINARD & NORIEGA.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-10621 PANAMA, 09 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada **MILANO AROMA GATE BLUEBERRY MENTHOL Y DISEÑO**, de la sociedad **GULBAHAR TOBACCO INTERNATIONAL FZE**, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de Emiratos Árabes Unidos, con domicilio en **P.O. Box 61401, Jebel Ali Free Zone Dubai**, para amparar la clase 34, e identificada bajo el No. **316325-01**, hasta tanto se resuelva la Demanda de Cancelación por falta de uso contra de la solicitud No.192456-01, denominada **MILANO**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto, se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **10 de julio de 2025** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Yohaylin Glissant
Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 09 de julio de 2025



EDICTO No. 2025-506

En la presente solicitud de registro No. 314423-01 de la Marca **DIEGO ARMANDO MARADONA**, en la(s) clase(s) 18 y 25 de 18 de julio de 2024, propiedad de la Sociedad **INNOVACION INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CASIS V., ENRIQUE

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-10622 PANAMA, 09 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

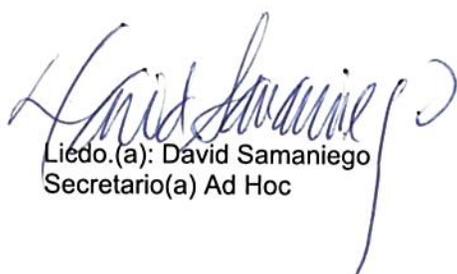
RESUELVE

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 314423-01, de la Marca de productos, denominada **DIEGO ARMANDO MARADONA**, propiedad de **INNOVACION INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A.**, sociedad organizada según las leyes de **REPÚBLICA DE PANAMÁ**, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 18 y 25.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1440659 de 18 de julio de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 6 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de julio de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Lido.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

